DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 1-17-1129 DE 18 oct 2022

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2.015 y la Resolución No. 091571 del 5 de octubre de 2.022, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 del 2.015 al referirse al proceso ordinario de traslados determina que "Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes...".

Que de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto - Ley 882 de 2017 y el Decreto 1578 de 2017, se expidió por parte del Ministerio de Educación Nacional la Resolución 4972 de 2018, estableciendo en el artículo 6° el tema relacionado con los traslados y permutas de los educadores de que tratan estas disposiciones los cuales "...podrán , mediante cualquier figura de traslado de las contempladas en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación , siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)..."

Que en el marco del proceso ordinario de traslados, al Ente Territorial certificado le corresponde: I) Hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos. II) Convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso. III) Informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos en los cuales haya cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes. IV) Expedir los correspondientes actos administrativos que dispongan los traslados a que haya lugar.

Que por medio de la Resolución No. 091571 del 5 de octubre de 2.022, el Ministerio de Educación Nacional "... fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 21 de 1991 aprobatoria del Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptada por la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T, Ginebra 1989, el artículo 62 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2.015, consagran el derecho de los grupos étnicos a participar en las medidas administrativas susceptibles de afectarles directamente y, especialmente, en la selección de sus docentes y directivos docentes.

Que con la expedición del Decreto 1236 de 2.020, se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2° del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Educación - mediante el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes, en consecuencia, las vacantes definitivas de estos establecimientos educativos, se ofertarán en el presente proceso, conforme con lo estipulado en la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 "Por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera , con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, y se dictan otras disposiciones" y por el proceso ordinario de traslados contenido en el artículo 2.4.5.1.1 y siguientes del Decreto 1075 1075 de 2.015.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 prevé: "las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados".

Que en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la decisión de traslados y el orden de selección:

1. "Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.
4. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptara la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptara la decisión del caso".

Que la Resolución 091571 del 5 de octubre de 2022 no establece un Manual de Funciones, ni de requisitos para los cargos docentes de la Media Técnica, razón por la cual estos cargos no serán ofertados.

Que los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso de traslado deberán diligenciar el formato de traslado publicado en la página web www.valledelcauca.gov.co donde se publicará además el listado de vacantes definitivas de Docentes y Directivos Docentes disponibles para este proceso.

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Que el único canal oficial de comunicación e información a través del cual se adelantará el presente proceso ordinario de traslados será la página web www.valledelcauca.gov.co, por lo tanto todas las acciones relacionados con el mismo, incluida la inscripción de los aspirantes se deberá realizar única y exclusivamente a través ventanilla única SADE, ubicado en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, no aceptándose solicitudes radicadas por otros canales tales como el Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC por las taquillas de radicación PQRS y tampoco por correo electrónico, así como tampoco se aceptarán en igual sentido solicitudes radicadas extemporáneamente.

Que los docentes y directivos docentes interesados en el proceso de traslados ordinarios, deben adjuntar los documentos soporte pertinentes para cada uno de los criterios de ponderación así: Certificado de tiempo de servicio total expedido por la autoridad competente; Certificado de tiempo de servicio en el último establecimiento educativo expedido por el Directivo Docente correspondiente; Certificados de reconocimientos lo cual se acreditará mediante copia simple mediante la cual la Secretaría de Educación o, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el reconocimiento, premio o estimulo por la gestión pedagógica, en los tres (3) últimos años; Ubicación del núcleo familiar a través de factura de servicios públicos y certificado de vecindad o Declaración Extra juicio, Certificados médicos expedidos por la respectiva EPS de las afecciones de salud o discapacidad del cónyuge, compañero permanente o hijos dependientes , Declaración Extra juicio en caso de tener la condición de padre o madre cabeza de familia en la cual conste la dependencia económica , afectiva y personal de los hijos menores o incapacitados para trabajar, además la sustracción del padre o madre en el cumplimiento de sus obligaciones para con el hijo o hija y la deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia para con estos. Quienes soliciten traslado por permuta deberán aportar, documento firmado, manifestando la voluntad propia de la decisión libremente convenida. Para los Docentes y Directivos Docentes que han laborado solamente en el Departamento del Valle del Cauca, no es necesario aportar la certificación del tiempo de servicio total y del tiempo de servicio laborado en el último establecimiento, toda vez que la información será extraída del Sistema Humano en Línea.

Que salvo la excepción establecida previamente, en ningún otro caso se realizará el estudio de los requisitos establecidos en medios documentales indicados en el considerando anterior que no sean adjuntados por el aspirante a ser traslado dentro del presente proceso.

Que los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por los Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde con este proceso ordinario y requieren adicionalmente la celebración del Convenio Interadministrativo correspondiente, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Que cuando se trate de una permuta los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo nivel y/o área de desempeño, así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le faltan cinco (5) años o menos para alcanzar la edad del retiro forzoso. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

En todo caso, el Docente o Directivo Docente que NO aparezca en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página web www.valledelcauca.gov.co de la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, en el apartado de la convocatoria, se entenderá como negada su petición. De igual manera por este mismo medio y con dicha publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados, quedarán notificados de la negativa del traslado.

En mérito de los expuesto,

D E C R E T A:

Artículo 1°. CONVOCAR al proceso ordinario de traslados del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia de año 2022 - 2023, a los docentes y directivos docentes en propiedad el cual permita proveer las vacantes definitivas objeto de publicación en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca www.valledelcauca.gov.co/educacion en el link Convocatorias, Proceso de Traslados 2022 - 2023, para el cual se fija el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente (Rector, directo rural, coordinador) docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo PDET, Escuela Normal Superior, Grupos Étnicos.	Hasta el 7 de octubre de 2022
Expedición del acto administrativo de convocatoria de proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 18 de octubre de 2022
Publicación a través de la página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre de 2022
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página web de la correspondiente ETC	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 28 de octubre de 2022, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 01 al 04 de noviembre de 2022.

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

ACTIVIDAD	FECHA
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 17 de noviembre al 02 de diciembre de 2022.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Del 12 al 16 de diciembre de 2022.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 19 de diciembre del 2022 al 6 de enero de 2023.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	Hasta el 16 de enero de 2023.

Artículo 2°. INSTRUCCIONES PARA LA POSTULACIÓN: Los docentes y directivos docentes que decidan participar en el Proceso de traslados Ordinarios para la vigencia 2022-2023, deben cumplir las siguientes reglas inherentes al mismo:

2.1. Solo podrán solicitar traslado los Docentes o Directivos Docentes nombrados en propiedad, con derechos de carrera, que atiendan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media financiados con recursos del sistema general de participaciones, siempre y cuando hayan prestado en propiedad como mínimo tres (3) años de servicio continuos en el establecimiento educativo donde se encuentren laborando al momento de efectuar la inscripción.

2.2. El docente o directivo docente solo podrá postularse a vacantes definitivas del mismo perfil, nivel y área de desempeño.

2.3. No será autorizado el traslado de aquellos solicitantes a quienes le falten cinco (5) años o menos para adquirir la edad de retiro forzoso.

2.4. Deben descargar, a partir del día 17 de noviembre de 2022, de la página Web: www.valledelcauca.gov.co/eduacion, apartado convocatorias - Proceso de trasladado ordinarios vigencia 2022-2023, el formato de postulación.

2.5. Deben radicar en ventanilla única de correspondencia SADE ubicada en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, su postulación de traslados debidamente diligenciada de acuerdo al formato "Postulación Traslados Ordinarios 2022-2023" correspondiente a su cargo, con los anexos de los respectivos soportes.

2.6. Una vez radicada en ventanilla única de correspondencia SADE deben diligenciar el formulario de Google "Postulaciones traslados ordinarios 2022-2023" a través del link que se publicará en la página Web: www.valledelcauca.gov.co/educacion, en el apartado Convocatorias -Proceso de

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Traslados Ordinarios vigencia 2022-2023. Donde se exigirá el campo No. De radicación SADE.

2.7. El formato oficial para tramitar la solicitud de traslado es el dispuesto en la página Web www.valledelcauca.gov.co/educacion/traslados, apartado convocatorias -Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2022-2023.

2.8. El traslado en ningún caso implica ascenso en el escalafón docente, ni interrupción en la relación laboral.

2.9. En todo caso el Docente o Directivo Docente que no aparezca en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página web www.valledelcauca.gov.co/educacion en el link Convocatorias, Proceso de Traslados 2022 – 2023, se presumirá que el puntaje es inferior al del aspirante al cual se le aceptado el traslado o que no cumple con los requisitos mínimos para efectuar el traslado. De igual manera por este mismo medio y con la simple publicación del listado a que se refiere este apartado quedará notificado de la negativa del traslado.

2.10. Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido a partir de los criterios señalados en el presente acto administrativo y de acuerdo con el área de formación, nivel de desempeño y estatuto docente correspondiente que rijan la relación de los docentes y directivos docentes.

2.11. El mayor tiempo de servicio general será un criterio diferenciador para decidir el traslado de uno de dos o más docentes o directivos docentes, al mismo lugar de desempeño de funciones.

2.12. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 "Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector de la institución educativa receptora cuando se trate de directivos docentes. Si el concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso".

2.13. Los traslados aprobados entre entidades territoriales certificadas solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren Convenio Interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad de los traslados y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

2.14. Una vez aprobado el traslado de un docente o de un directivo docente por el ente territorial departamental del Valle del Cauca, generado y comunicado al solicitante el acto administrativo en virtud del cual se materializa el mismo, este no podrá desistir del traslado habida consideración del interés superior de los niños,

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

niñas y adolescentes y de la continuidad, permanencia y oportunidad en la prestación del servicio público educativo ofertado.

2.15. Los docentes o directivos docentes que decidan escoger plazas de establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras deben probar y aducir al momento de la inscripción mediante documentos idóneos las siguientes variables: i.- Nombramiento en propiedad como etnoeducador afro. ii.- Que la Institución Educativa de origen está legalmente reconocida como Institución Educativa etnoeducadora. iii.- Aval de reconocimiento cultural otorgado recientemente por la respectiva autoridad tradicional.

Artículo 3°. - PLAZAS CONVOCADAS. Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados departamental, se publicarán en la página Web www.valledelcauca.gov.co/educacion/traslados apartado Convocatorias -proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2022-2023, a partir del día 04 de noviembre de 2022. Se hará adición de la información de las vacantes, con corte al 28 de octubre, durante el periodo comprendido entre el 1 al 4 de noviembre de 2022. Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos: Traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros por orden judicial, reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada y avalada la información por la Dirección de Cobertura Educativa o traslado por razones de seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 4°: DIVULGACIÓN: La divulgación del presente proceso de traslados ordinarios se realizará del 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022, en la página web de la Secretaría de Educación del Valle del Cauca.

Artículo 5°: CRITERIOS.

5.1 Los Criterios para la inscripción y toma de decisiones, debidamente acreditados, para el proceso de traslados de los docentes y directivos docentes de las plazas mayoritarias adscritos a los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Departamento del Valle del Cauca como Docente o Directivo Docente	Entre 3 y 5 años	5
	Entre 6 y 10 años	10
	Entre 11 y 20 años	15

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra laborando (a)	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre11 y 15 años	10
	Entre 16 y 20 años	15
	Más de 21 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, por parte de la Secretaría de Educación Departamental o el Ministerio de Educación Nacional.	Acreditar los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, por medio de documento idóneo.	10
Ubicación del núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado anexando la prueba correspondiente (Factura de servicios públicos y certificado de vecindad expedido por el servidor público competente o Declaración Extra juicio).	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente.	15
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos dependientes, cónyuge, compañero (a) permanente	20
Madre o Padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia conforme a la Ley, donde conste la dependencia económica, afectiva, personal de los hijos menores o incapacitados para trabajar, además la sustracción del padre o madre en el cumplimiento de sus obligaciones para con el hijo o hija y la deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia para con estos	10

5.2. Los Criterios para la inscripción y toma de decisiones, debidamente acreditados, para el proceso de traslados de los docentes y directivos docentes de las plazas mayoritarias de otras Entidades Territoriales son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Ente Territorial Certificado como Docente o Directivo Docente	Entre 3 y 5 años	5
	Entre 6 y 10 años	10
	Entre 11 y 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra laborando.	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre11 y 15 años	10
	Entre 16 y 20 años	15

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Descripción	Criterio	Puntos
	Más de 21 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, otorgados por la Secretaría de Educación de origen o el Ministerio de Educación Nacional.	Acreditar los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, por medio de documento idóneo.	10
Docentes que acrediten la necesidad de reubicación por estado de salud del cónyuge, compañero (a) permanente, hijos dependientes, como lo establece el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.	Presentar certificación vigente de la EPS donde conste la situación de salud del cónyuge, compañero permanente y/o hijo dependiente. Aducir copia del registro civil de nacimiento de los hijos, registro civil de matrimonio o prueba de origen eclesiástico o declaración extra-juicio sobre la existencia y vigencia de la unión marital de hecho. Aportar declaración extra-juicio relacionada con la dependencia económica, afectiva, la convivencia y cuidado personal de los hijos dependientes.	15

5.3. Los Criterios para la inscripción y toma de decisiones, debidamente acreditados, para el proceso de traslados de los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios a pueblos indígenas o a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras adscritos a los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Departamento del Valle del Cauca como docente o Directivo Docente	Entre 3 y 5 años	5
	Entre 6 y 10 años	10
	Entre 11 y 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra laborando.	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre11 y 15 años	10
	Entre 16 y 20 años	15
	Más de 21 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, otorgados por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca o el Ministerio de Educación Nacional.	Acreditar los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, por medio de documento idóneo.	10
Docentes que acrediten la necesidad de reubicación por estado de salud del cónyuge, compañero (a) permanente, hijos dependientes, como lo establece el	Presentar certificación vigente de la EPS donde conste la situación de salud del cónyuge, compañero permanente y/o hijo dependiente.	15

Descripción	Criterio	Puntos
artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.	Aducir copia del registro civil de nacimiento de los hijos, registro civil de matrimonio o prueba de origen eclesiástico o declaración extra-juicio sobre la existencia y vigencia de la unión marital de hecho. Aportar declaración extra-juicio relacionada con la dependencia económica, afectiva, la convivencia y cuidado personal de los hijos dependientes.	
Madre o Padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia conforme a la Ley, donde conste la dependencia económica, afectiva, personal de los hijos menores o incapacitados para trabajar, además la sustracción del padre o madre en el cumplimiento de sus obligaciones para con el hijo o hija y la deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia para con estos	10

5.4 Los Criterios para la inscripción y toma de decisiones, debidamente acreditados, para el proceso de traslados de los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios a pueblos indígenas o a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras en otra entidad territorial certificada son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Ente Territorial Certificado como Docente o Directivo Docente	Entre 3 y 5 años	5
	Entre 6 y 10 años	10
	Entre 11 y 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra laborando.	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre11 y 15 años	10
	Entre 16 y 20 años	15
	Más de 21 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, otorgados por la Secretaría de Educación de origen o el Ministerio de Educación Nacional.	Acreditar los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, por medio de documento idóneo.	10
Docentes que acrediten la necesidad de reubicación por estado de salud del cónyuge, compañero (a) permanente, hijos dependientes, como lo establece el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.	Presentar certificación vigente de la EPS donde conste la situación de salud del cónyuge, compañero permanente y/o hijo dependiente. Aducir copia del registro civil de nacimiento de los hijos, registro civil de matrimonio o prueba de origen eclesiástico o	15

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Descripción	Criterio	Puntos
	declaración extra-juicio sobre la existencia y vigencia de la unión marital de hecho. Aportar declaración extra-juicio relacionada con la dependencia económica, afectiva, la convivencia y cuidado personal de los hijos dependientes.	

5.5. Los Criterios para la inscripción y toma de decisiones, debidamente acreditados, para el proceso de traslados de los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en establecimientos educativos estatales rurales ubicados en zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial [PDET] en los municipios de Florida y Pradera del Valle del Cauca son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Departamento del Valle del Cauca como docente o Directivo Docente	Entre 3 y 5 años	5
	Entre 6 y 10 años	10
	Entre 11 y 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra laborando.	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre11 y 15 años	10
	Entre 16 y 20 años	15
	Más de 21 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, otorgados por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca o el Ministerio de Educación Nacional.	Acreditar los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, por medio de documento idóneo.	10
Docentes que acrediten la necesidad de reubicación por estado de salud del cónyuge, compañero (a) permanente, hijos dependientes, como lo establece el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.	Presentar certificación vigente de la EPS donde conste la situación de salud del cónyuge, compañero permanente y/o hijo dependiente. Aducir copia del registro civil de nacimiento de los hijos, registro civil de matrimonio o prueba de origen eclesiástico o declaración extra-juicio sobre la existencia y vigencia de la unión marital de hecho. Aportar declaración extra-juicio relacionada con la dependencia económica, afectiva, la convivencia y cuidado personal de los hijos dependientes.	15
Madre o Padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia conforme a la Ley, donde conste la dependencia económica,	10

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Descripción	Criterio	Puntos
	afectiva, personal de los hijos menores o incapacitados para trabajar, además la sustracción del padre o madre en el cumplimiento de sus obligaciones para con el hijo o hija y la deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia para con estos	

5.6. Los Criterios para la inscripción y toma de decisiones, debidamente acreditados, para el proceso de traslados de los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en establecimientos educativos estatales rurales ubicados en zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial [PDET] en otro ente territorial certificado son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Ente Territorial Certificado como Docente o Directivo Docente	Entre 3 y 5 años	5
	Entre 6 y 10 años	10
	Entre 11 y 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra laborando.	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre11 y 15 años	10
	Entre 16 y 20 años	15
	Más de 21 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, otorgados por la Secretaría de Educación de origen o el Ministerio de Educación Nacional.	Acreditar los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, por medio de documento idóneo.	10
Docentes que acrediten la necesidad de reubicación por estado de salud del cónyuge, compañero (a) permanente, hijos dependientes, como lo establece el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.	Presentar certificación vigente de la EPS donde conste la situación de salud del cónyuge, compañero permanente y/o hijo dependiente. Aducir copia del registro civil de nacimiento de los hijos, registro civil de matrimonio o prueba de origen eclesiástico o declaración extra-juicio sobre la existencia y vigencia de la unión marital de hecho. Aportar declaración extra-juicio relacionada con la dependencia económica, afectiva, la convivencia y cuidado personal de los hijos dependientes.	15

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Parágrafo 1°.: Los docentes y docentes directivos de otros Entes Territoriales Certificados que incumplan con los criterios relacionados con la necesidad de reubicación por estado de salud del cónyuge, compañero (a) permanente, hijos dependientes, como lo establece el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, no podrán continuar en el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2022-2023.

5.7. Los Criterios para la toma de decisiones, debidamente acreditados, para el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes a vacancias definitivas de las escuelas normales superiores son los siguientes:

Criterios	Descripción	Puntuación (0/100)
Permanencia en el establecimiento educativo.	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años.	Hasta veinte (20) puntos.
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo. Entre 3 y 5 años	Hasta treinta (30) puntos.
	Tutor de formación docente, dos puntos por casa año de experiencia, hasta 4 años.	
	Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.	
	Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.	
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años.	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo.	Hasta diez (10) puntos
	Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo.	
Título de Normalista Superior Cónyuge.	Título de Normalista Superior, seis puntos.	Seis (6) puntos.
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en	Título de Especialización, tres puntos por cada título válido.	Hasta diez (10) puntos.

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Criterios	Descripción	Puntuación (0/100)
un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título válido. Título de Doctorado, cinco puntos por cada título válido.	
Publicaciones en educación	Memoria de evento académico. Documento publicado que coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria.	5
	Publicación en revista indexada. Copia de publicación, diez puntos por cada publicación.	Hasta catorce (14) puntos.
	Publicación en revistas académicas con registro ISBN. Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación.	
	Libro. Registro ISBN en el que se demuestre la autoría del libro, siete puntos por cada libro.	
Participación en grupos de investigación vigentes.	Redes de docentes. Certificación, tres puntos por cada red.	Hasta diez (10) puntos.
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	

Parágrafo 1°.- Lo criterios de puntuación definidos previamente son de carácter clasificatorio y se aplicarán únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para la inscripción.

Parágrafo 2°. - El tiempo de experiencia adquirida de manera simultánea se contabilizará por una vez, de la manera que resulte más favorable para el docente.

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Parágrafo 3°.- Los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios a otros entes territoriales certificados deberán dar inicio al trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen al día siguiente de la comunicación de la aceptación del traslado y dispondrán de un término no superior a un mes contado a partir de la fecha de radicación de la solicitud por parte del educador beneficiario del traslado para estar laborando en la Institución Educativa receptora., so pena de quedar sin efecto el traslado respectivo.

5.8. Los requisitos para la inscripción al proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes a vacancias definitivas de las escuelas normales superiores son los siguientes:

a. Haber permanecido por lo menos tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
b. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargos directo o docente.
c. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
d. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
e. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
f. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
g. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento.
h. Adosar certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial de origen avalando la participación del educador y el compromiso de tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo en el caso de que el docente resulte seleccionado para el traslado.
i. Los docentes o directivos docentes que decidan escoger plazas de establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras deben probar y aducir al momento de la inscripción mediante documentos idóneos las siguientes variables: i.- Nombramiento en propiedad como etnoeducador afro. ii.- Que la Institución Educativa de origen está legalmente reconocida como Institución Educativa etnoeducadora. iii.- Aval de reconocimiento cultural otorgado recientemente por la respectiva autoridad tradicional.

Artículo 6°: FORMATO DE INSCRIPCIÓN: Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado en el Departamento del Valle del Cauca, el que disponga la Secretaría de Educación,

a través del formulario que se recepcionará y radicará, debidamente diligenciado y con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin del 17 de noviembre al 02 de diciembre de 2022 y a través del canal oficial de comunicación e información establecido para adelantar el presente proceso ordinario de traslados y que se perfeccionará a través de la página web www.valledelcauca.gov.co/educacion la Secretaría de Educación.

Parágrafo 1°: El formato de traslados será publicado en la página web www.valledelcauca.gov.co/educacion en el link Convocatorias, Proceso de Traslados 2022 - 2023 a partir del 21 de octubre de 2022.

Artículo 7°: CONVENIOS/PERMUTAS: Establézcase Convenio interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo nivel y/o área de desempeño y regirse por la misma normativa (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente), así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

Parágrafo 1°: Se aprobarán los traslados entre entidades territoriales certificadas siempre y cuando no se disminuya la Oferta Pública de empleos, reportada ante la Comisión del Servicio Civil para la convocatoria vigente.

Artículo 8°: PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS. La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, publicará la lista de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados, incluyendo los traslados entre Entes Territoriales Certificados, en las fechas estipuladas del 12 al 16 de diciembre de 2022 a través de la página Web de la Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca.

Artículo 9°: COMUNICACIÓN DE TRASLADOS. A todos los Docentes y Directivos Docentes vinculados legal y reglamentariamente con la administración departamental del Valle del Cauca se les comunicará los actos administrativos correspondientes a la aceptación del traslado, a la cuenta de correo electrónico

de estos a partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el 6 de enero de 2023.

Parágrafo 1°: A los docentes y directivos docentes pertenecientes a otra entidad territorial se les comunicará a partir del 19 de diciembre de 2022 la aceptación del traslado, para efectos de solicitar el inicio del trámite del convenio interadministrativo con su entidad de origen.

Artículo 10°. Los docentes y directivos docentes adscritos a las Instituciones Educativas de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, a los cuales se les aceptó el traslado, dispondrán de un término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la comunicación del acto administrativo materializante del mismo, para presentarse a laborar en la Institución Educativa por ellos seleccionada.

Parágrafo 1°: La no movilidad oportuna, sin una justificación válida, hacia su nueva Institución Educativa o Establecimiento Educativo, según el caso, por parte del docente o directivo docente trasladado será considerada por la Secretaría de Educación Departamental como un ausentismo de este y dará lugar a las investigaciones administrativas y disciplinarias del caso.

Artículo 11°.- Los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios a otros entes territoriales certificados deberán dar inicio al trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen al día siguiente de la comunicación de la aceptación del traslado y dispondrán de un término no superior a un mes, contado a partir de la fecha de comunicación de la aceptación del traslado, para estar laborando en la Institución Educativa receptora.

Parágrafo 1°: Vencido los términos indicados en este artículo precluye la oportunidad y vigencia del traslado, por lo tanto, la administración departamental del Valle del Cauca no estará obligada a celebrar convenio interadministrativo derivado del proceso ordinario de traslados para la vigencia 2022-2023.

Artículo 12°: CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: La constancia de iniciación de labores en el nuevo Establecimiento Educativo, deberá enviarse por parte del directivo docente competente a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), dentro de los tres (3) días comunes siguientes al inicio del año lectivo 2023.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 1-17-1129 DE 18 oct 2022

Por medio de la cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2022 - 2023, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca.

Parágrafo 1°: La constancia de inicio de labores deberá contener por lo menos, los nombres y apellidos completos del educador, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores y las observaciones que se consideren pertinentes.

Artículo 13°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los 18 días del mes Oct de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Luis Alberto Monsalve Rodríguez – Profesional Universitario
Transcriptor: Tatiana Ortiz Pineda – Técnico Operativo (E)
Revisó: Sandra Milena Cerón Jara – Profesional Especializado
Mauricio Danilo Salazar Andrade - Jefe Oficina Asesora Jurídica SED
Lina María Peña Toro - Subsecretaria de Despacho, Administrativa y Financiera.
Ana Janneth Ibarra Quiñonez – Secretaria de Educación Departamental